



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso : Incidente de Reparación Integral
Radicado : 731246000460-2008-80012
Demandante : Macedonio Romero Avila y Otros
Demandado : Transportes Cóndor S.A.S. y Otro

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dada la transacción celebrada por mutuo acuerdo entre las partes, la cual versa sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda (Fls. 116 al 126) y teniendo en cuenta la manifestación efectuada por las mismas en el escrito visible a folios 127 y 128, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN celebrada por mutuo acuerdo entre los demandantes MACEDONIO ROMERO AVILA, MARTHA ROCIO VELASCO GARCIA, ELIANA ANDREA ROMERO VELASCO, FABER ANDRES ROMERO VELASCO, ROBERTH SMIT ROMERO VELASCO Y ANGIE JULIETH VELASCO GARCIA, a través de apoderado judicial y la parte demandada TRANSPORTES CONDOR S.A.S.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCION, el presente proceso de Incidente de Reparación Integral, promovido a través de apoderado judicial por MACEDONIO ROMERO AVILA, MARTHA ROCIO VELASCO GARCIA, ELIANA ANDREA ROMERO VELASCO, FABER ANDRES ROMERO VELASCO, ROBERTH SMIT ROMERO VELASCO Y ANGIE JULIETH VELASCO GARCIA, contra TRANSPORTES CONDOR S.A.S.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. Librense los oficios correspondientes.

CUARTO: En caso de existir embargos de remanentes **DEJARLOS** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

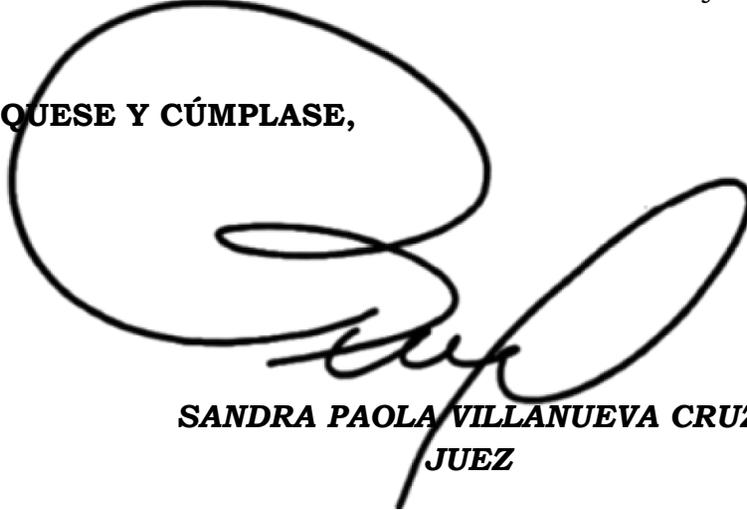
QUINTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HAGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda.

Proceso : Incidente de Reparación Integral
Radicado : 731246000460-2008-80012
Demandante : Macedonio Romero Avila y Otros
Demandado : Transportes Cóndor y Otro

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ